REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

175

RESOLUCION No. 91-1-3-1-

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 88-1-3-1-00205 de 3 de febrero de 1988, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de "TEXTILES GUALILAHUA S.A.;

QUE el 23 de octubre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito, la escritura de reactivación, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTILES GUALILAHUA S.A.", EN LIQUIDACION;

QUE el economista Marco Benítez Mantilla, en su calidad de Liquidador de la compañía, con el patrocinio del doctor Luis A. Arzube, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Inspección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, ha presentado informe favorable mediante memorando No. SC.IDS.DL.91.011 de 3 de enero de 1991;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. IDS.DL.91.032 de 28 de enero de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificada mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la reactivación de la compañía "TEXTILES GUALILAHUA S.A.", EN LIQUIDACION; y, b) la reforma y codificación de estatutos, contenida en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de marzo de 1974, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse y a reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

.../

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 ENE. 1991

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

VOV/mmc
Exp. 1772-74

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 038 del Registro Mercantil tomo 59. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 14 de Febrero de 1991

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO MERCANTIL
QUITO